



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



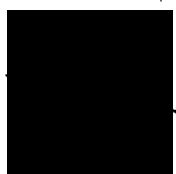
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO (FOCACYTE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MÉXICO FRESCO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 29 de abril de 2016, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 23 de mayo de 2016 emitió y publicó la Convocatoria del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México 2016, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA"; mediante oficio número 203G12000/172/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la aprobación del otorgamiento de apoyo a favor de "COMERCIALIZADORA MÉXICO FRESCO S.A. de C.V." por un monto de \$289,800.00 (Dochientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Diseño y puesta en marcha de un proceso automatizado para la producción de nopal en salmuera", con Clave FOCACYTE/2016/04, bajo las modalidades de Incorporación de profesionistas y atracción temporal de expertos, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora Segunda Etapa del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México de fecha 08 de julio del año 2016.



Cx



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, Número 103 y 198, 2º y 3º piso, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 22,366 (Veintidós mil trescientos sesenta y seis), de fecha 14 de enero del año 2008, otorgada ante la fe de Lic. Sergio Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 12 con residencia en Texcoco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, del Municipio de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Ecatepec bajo el folio mercantil electrónico número 7241*3 (siete mil doscientos cuarenta y uno asterisco tres) de fecha 28 de noviembre de 2014.

2. Que por escritura pública con el número 30,771 (treinta mil setecientos setenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Víctor Guillermo Kanan Muñoz, Notario Público Número 11 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 7241*3 de fecha 28 de abril del 2008, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se hace constar la reestructuración del órgano del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes.

3. Que tiene por objeto:
 - a. La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto de todo tipo de mercancías, artículos, materias primas elaboradas o semielaboradas en general, comerciar cualquier artículo que se relacione con el comercio y en la industria comercial siempre que este permitida por la ley.
 - b. La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto a todo tipo de mercancías, artículos, materias primas elaboradas o semielaboradas en general, comerciar con cualquier artículo que se relacione con productos alimenticios frescos, procesados, congelados, deshidratados, o cualquier tipo de producto alimenticio conocido o por conocerse en un futuro.
 - c. La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto de todo abarrotes, productos de cremería y salchichería, y todo tipo de productos para el hogar ya sea muebles, ropa, calzado, electrodomésticos, artesanías, maquinaria industrial para el campo, productos petroquímicos, todo tipo de herramienta ya sea manual, mecánica para el hogar e industria así como productos electrónicos y de tecnología avanzada como todo tipo de cámaras fotográficas o de video, pantallas, computadoras, estéreos, hardware, así como todo tipo de automóviles y motocicletas nuevos o usados, juguetes, así como artículos de papelería, deportivos en fin toda clase de productos que se encuentren en el comercio o cualquier producto que se conozca o que este por conocerse en algún futuro.
 - d. La obtención de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización del objeto social.
 - e. La participación como socia o accionista en todo tipo de sociedades civiles y mercantiles.
 - f. Promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial, mediante la



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- adquisición, producción, comercialización o enajenación por cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles como vehículos, maquinaria, equipo, herramienta, materias primas, acciones, derechos en general con cualquier bien que este o salga al comercio.
- g. La prestación de cualquier tipo de servicios profesionales que requieran las personas físicas o morales organismos públicos o descentralizados, secretarías de estado o cualquier empresa del sector paraestatal, que lo solicite, domiciliadas en la república mexicana o en el extranjero.
 - h. La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, tanto a través de particulares y/o de organismos autorizados por la comisión de valores, respecto de títulos colocados o negociados en la bolsa de valores S.A. de C.V.
 - i. Obtener o conceder préstamos sin limitación por lo que se refiere a cantidades, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, que la ley permita.
 - j. Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que se relacionen con el comercio y la industria.
 - k. La compraventa, recibo o consignación y en comisión de materia y equipo que fuera necesario para el desarrollo del negocio.
 - l. La contratación o la subcontratación con todo tipo de personas físicas o morales, para la realización de los objetos sociales, así como la prestación de toda clase de servicios de estudios, proyectos, asesoría, consultoría y supervisión de lo reaccionado con los objetos sociales.
 - m. En general ejecutar cualquiera o todos los actos y la celebración de toda clase de negocios jurídicos y civiles, administrativos o mercantiles que tengan relación con los objetos anteriores.
 - n. La realización de los actos anexos y conexos de todo lo relacionado con el comercio y la industria.
1. Que Adoración Hernández Aguilar, en su calidad de Representante legal y Administrador Único cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública No. 22, 366 (veintidós mil trescientos sesenta y seis), de fecha 14 de enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública No.12 con residencia en Texcoco Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México del Municipio de Ecatepec bajo el folio mercantil electrónico número 7241*3 (siete mil doscientos cuarenta y uno asterisco tres) de fecha 28 de abril del 2008 y escritura pública 30, 771 (treinta mil



CA



CA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



setecientos setenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Víctor Guillermo Kanan Muñoz, Notario Público Número 11 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 7241*3 de fecha 28 de abril del 2008, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

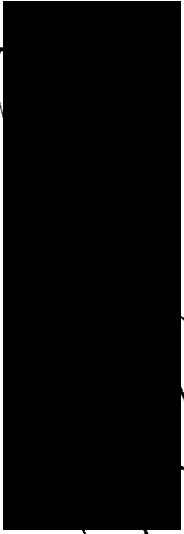
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/14089, de fecha 29 de agosto de 2014
3. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas
4. Que su registro federal de contribuyentes es CMF080114IG5y se encuentra establecida en el Estado de México.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Independencia No. 2, Barrio de Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, C.P. 55940.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$289,800.00 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Diseño y puesta en marcha de un proceso automatizado para la producción de nopal en salmuera", en lo sucesivo "EL PROYECTO", bajo las modalidades Incorporación de profesionistas y atracción temporal de expertos, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXO 1 (PLAN DE TRABAJO) y ANEXO 2 (PRESUPUESTO), los cuales deberán estar debidamente firmados y forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre "EL SUJETO DE APOYO" y aperturada por éste única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Diseño y puesta en marcha de un proceso automatizado para la producción de nopal en salmuera" de la Convocatoria del "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México" 2016, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$28,980.00 (Veintiocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

CE
[Firma manuscrita]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 Y 2, que forman parte de este convenio.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO" que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" así como el INFORME



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, y en los numerales 8 y 15 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Francisco Cano Herrera, Gerente Comercial, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO" además elaborará los REPORTE TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa y deberá cumplir con todas las demás funciones establecidas en el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Adoración Hernández Aguilar, Representante Legal y Administrador Único, como responsable Administrativo de "EL PROYECTO" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los REPORTE FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida sustituir a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 (ocho) días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

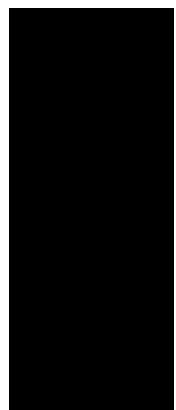
Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera favorable los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados del proyecto de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los numerales 15.2 y 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre en el formato establecido para tal efecto.



C2

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de qué. “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMASEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 20 de abril de 2017 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILDIESCISEIS.

POR "EL COMECYT"

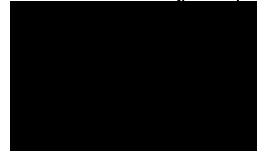
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
CUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"



ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"

LIC. CANDY HERRERA RAMOS DIRECTORA
DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN



FRANCISCO CAMO HERRERA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y
COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL"
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MÉXICO FRESCO S.A. DE C.V. EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 CONSTE.